



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAVERRY

Aduana N°250 - Salaverry- La Libertad-Perú

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 016-2025-MDS

Salaverry, 27 de marzo del 2025

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAVERRY,

VISTO, en sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 27 de marzo del 2025, pedido verbal del Concejo Municipal, de fecha 27 de marzo del 2025, Ley N°32269, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Esta autonomía de las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el primer párrafo de los artículos 39° y 41° de la Ley N°27972- Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben: "que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos". "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, el artículo 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, la Ley N°32269, modifica la Ley N°27972 "Ley Orgánica de Municipalidades" para establecer precisiones sobre la dieta de los Regidores; mediante su Artículo único, Modificación del artículo 12 de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se modifica el párrafo segundo del artículo 12 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en los siguientes términos:

"Artículo 12.- RÉGIMEN DE DIETAS. El monto de las dietas que perciben los regidores corresponde al 30 % de la remuneración mensual del alcalde, del cual se descuentan las inasistencias. Se pagan por asistencia efectiva a las sesiones. Se reajustan automáticamente conforme varíe la remuneración del alcalde. Los reajustes son publicados obligatoriamente bajo responsabilidad (...)"

Que, la citada Ley N° 32269, establece en sus DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES:

PRIMERA. Autorización para emisión de acuerdo de concejo se autoriza, por única vez, a los concejos municipales a emitir, dentro de los noventa días calendario contados a partir de la entrada en vigor de la presente ley, el acuerdo de concejo correspondiente a efectos de establecer el monto a percibir por dietas para el periodo del mandato vigente de los regidores.

SEGUNDA. Prohibición de pago de devengados, se prohíbe autorizar cualquier pago de devengados por dietas anteriores a la fecha de entrada en vigor de la presente ley;

Que, teniendo en cuenta lo establecido por la Ley N°32269, que modifica la Ley N°27972 "Ley Orgánica de Municipalidades"; el pleno del Concejo Municipal, realizan el pedido de solicitar se realice los trámites correspondientes para la aplicación de lo dispuesto, en cuanto al monto de las dietas que perciben los regidores corresponde al 30 % de la remuneración mensual del alcalde;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas de los artículos 9° y 41° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Distrital de Salaverry, **por UNANIMIDAD** y dispensa del trámite de aprobación del acta; tal y como consta en el Acta de Sesión Extraordinaria de Concejo de la fecha, y;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAVERRY

Aduana N°250 - Salaverry- La Libertad-Perú

En ejercicio de las facultades conferidas por el inciso 35) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

ACORDÓ:

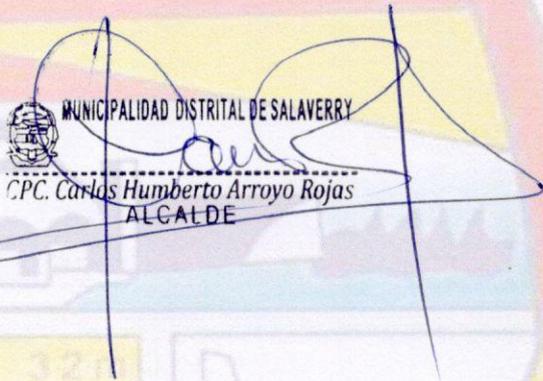
ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el pedido solicitado por el pleno del Concejo Municipal en cuanto a la realización de los trámites correspondientes para la aplicación de lo establecido por la Ley N°32269, que modifica la Ley N°27972 “Ley Orgánica de Municipalidades”; respecto del monto de las dietas que perciben los regidores que corresponde al 30 % de la remuneración mensual del alcalde.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, la coordinación con la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Asesoría Jurídica, la emisión de informes que correspondan para la aplicación de lo dispuesto por la Ley N° 32269.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, el presente Acuerdo de Concejo, a las áreas correspondientes de la Municipalidad Distrital de Salaverry e interesados, conforme a ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y PUBLIQUESE.

GM
GAF
GPYP
GAJ
SIST
ARCH

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAVERRY

CPC. Carlos Humberto Arroyo Rojas
ALCALDE